

SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION. RADICADO 500014003005-201900167-00

astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

Mar 22/03/2022 11:23 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

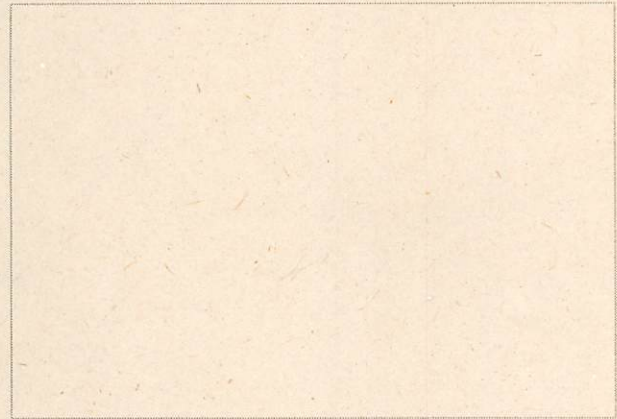
Buenos días,

REFERENCIA	:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	:	CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA
DEMANDADO	:	GUSTAVO ADOLFO QUEZADA CHAVEZ, ALFONSO PARRA PEREZ Y CIA, TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA SA, EQUIDAD SEGUROS OC
RADICADO	:	500014003005-201900167-00

ASTRID JOHANNA CRUZ, en mi calidad de apoderada de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS OC**, con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de allegar memorial solicitando terminación del proceso de la referencia, en razón a que se llegó a un acuerdo conciliatorio con el demandante por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.481.205)**.

Anexo, contrato de transacción y solicitud terminación proceso.

Cordialmente,



Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D

Proceso Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Cesar Augusto Rivas Santamaria
Demandado: Transportes Rápido Tolima, La Equidad Seguros
Generales Organismo Cooperativo y otros
Radicado: 500014003005-201900167-00

RF. Solicitud Terminación Proceso.

SONIA PATRICIA BAQUERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.391.888 de Villavicencio Tarjeta Profesional de abogado No. 110.411 del C.S de la J, como Apoderada de la parte Demandante y **ASTRID JOHANNA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 159.016 del C.S de la J., como Apoderada General de **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** de conformidad a Escritura Pública No. 1193 del 20/09/2019 de la Notaria 10ª de la ciudad de Bogotá.

En nuestra condición de Apoderadas, conforme se describe al inicio del documento, nos permitimos manifestar a la Señora Juez, que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio entre el Demandante **CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARÍA** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, por la suma Total de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$21.481.205)**, en los términos estipulados en el contrato de transacción que se adjunta con el presente memorial, donde desiste de continuar la acción **CIVIL/PENAL** en contra de los demandados **Sr. GUSTAVO ADOLFO QUEZADA CHAVEZ, TRANSPORTES RÁPIDO HUMADEA S.A., ALFONSO PARRA PEREZ Y CIA S. EN C.** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, respecto los hechos ocurridos el día 16 de diciembre de 2016 en la vía Honda - Bogotá en el km 18+600, localidad Guaduas, en accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas SAK497 conducido por el Sr. **GUSTAVO QUEZADA CHÁVEZ**, resultando lesionado el pasajero Sr. **CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARÍA**.

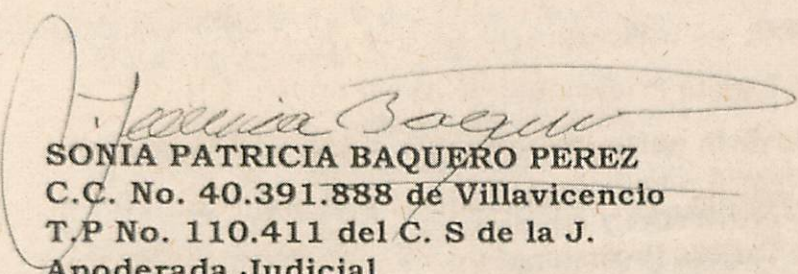
CONTRATO DE TRANSACCION

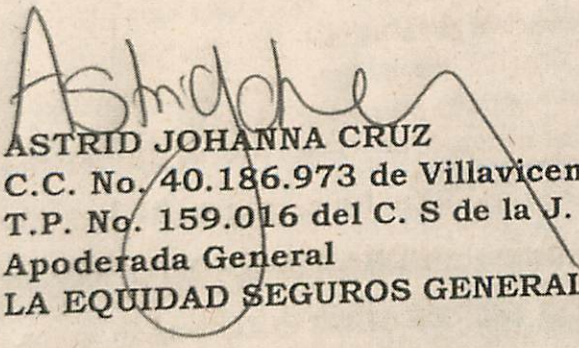
PLACA: SAK497

SGC6031

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso, se apruebe la transacción y se ordene la terminación del proceso junto con levantamiento de medidas cautelares si existieren, sin condena en costas frente a ninguna de las partes del presente proceso.

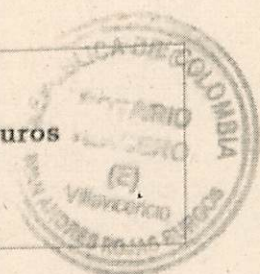
Señor Juez,


SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P. No. 110.411 del C. S de la J.
Apoderada Judicial
Parte Demandante


ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J.
Apoderada General
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

Proceso Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Cesar Augusto Rivas Santamaria
Demandado: Transportes Rápido Tolima, La Equidad Seguros
Generales Organismo Cooperativo y otros
Radicado: 500014003005-201900167-00



Asunto: CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos:

1. **CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.962 de Villavicencio en calidad de Demandante.
2. **SONIA PATRICIA BAQUERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.391.888 de Villavicencio Tarjeta Profesional de abogado No. 110.411 del C.S de la J, como Apoderada de la parte Demandante.
3. **ASTRID JOHANNA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 159.016 del C.S de la J., como Apoderada General de **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** de conformidad a Escritura Pública No. 1193 del 20/09/2019 de la Notaria 10ª de la ciudad de Bogotá.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transacción, normado por los artículos 2469 y siguientes del Código Civil Colombiano, para que tenga efectos de cosa Juzgada en última instancia, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se estipulen:

CLAUSULAS

PRIMERA: - El día 16 de diciembre de 2016 en la vía Honda – Bogotá en el km 18+600, localidad Guaduas, ocurrió un accidente de tránsito donde se vieron involucrado el vehículo de placas SAK497 conducido por Gustavo Quezada Chávez, resultando lesionado el Sr. Cesar Augusto Rivas Santamaria.

SEGUNDA: - El vehículo de Placas SAK497, para la fecha del Siniestro se encontraba amparado por la póliza RC Contractual No. AA002322, Tomador: Transportes Rápido Tolima S.A., Asegurado: Alfonso Parra Pérez y Cía. S en C, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, dando cobertura dentro de sus amparos: Incapacidad total temporal/permanente.

TERCERA: El proceso civil de responsabilidad civil contractual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio bajo el radicado No. 500014003005-201900167-00 en contra de **GUSTAVO ADOLFO QUEZADA CHAVEZ, TRANSPORTES RÁPIDO HUMADEA S.A., ALFONSO PARRA PEREZ Y CIA S. EN C. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

CUARTA: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, acuerda pagar como **INDEMNIZACION INTREGAL DE PERJUICIOS** tanto de orden patrimonial y extrapatrimonial al Demandante **CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA** la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$21.481.205)** los cuales por la voluntad del Demandante autoriza le sea girado el pago a nombre de la Dra. **SONIA PATRICIA BAQUERO** a la cuenta de ahorros fijo diario No. **0570096470006949** del Banco Davivienda.

La anterior suma, será cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguiente contados a partir de la firma del presente contrato de transacción, debidamente autenticada sus firmas ante notario Público, y diligenciados los formularios entregados por La Equidad Seguros Generales, documentos que deben ser radicados en la oficina de la Abogada Astrid Johanna Cruz ubicada en Torre 33 Centro empresarial oficina 2607 Villavicencio (Meta).

QUINTA: Las parte Demandante expresamente declara que la suma total de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$21.481.205)**, que en virtud de este contrato de transacción se obliga a pagar **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, corresponde a la **INDEMNIZACIÓN INTEGRAL** por la totalidad de los Perjuicios reclamados dentro del proceso de responsabilidad civil contractual, **DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA, DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO QUEZADA CHAVEZ, RAPIDO TOLIMA S.A., ALFONSO PARRA PEREZ Y CIA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, Radicado 500014003005-201900167, declarándolos a partir del cumplimiento del pago a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

SEXTA: - RESPONSABILIDAD: Sin limitación del alcance de las concesiones contenidas en este contrato, las partes reconocen que esta Transacción pone fin a todas las diferencias, reclamaciones, pleitos y pretensiones existentes entre las partes, por los mismos hechos narrados en este contrato de transacción, incluyendo las relacionadas en el Contrato de Seguro y no implica reconocimiento de responsabilidad alguna para ninguna de las partes involucradas.

SÉPTIMA: - Con la firma del suscrito Contrato de Transacción el Demandante **CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA** desiste de continuar con el proceso civil de responsabilidad civil contractual que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio bajo el radicado No. 500014003005-20190016700, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 312 del Código General del Proceso cuya norma consagra la **TRANSACCIÓN** como forma de terminación anormal del proceso, igualmente renuncia y desiste de las acciones y derechos que les confieren las leyes civiles y penales para iniciar en el futuro acción alguna que persiga al pago de Perjuicios Morales, Perjuicios materiales (Lucro Cesante, Daño Emergente, Honorarios

CONTRATO DE TRANSACCION

PLACA: SAK497

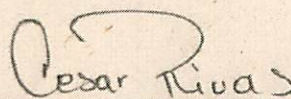
SGC6031

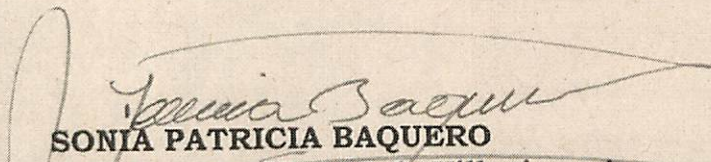
de Abogado) sufridos a raíz del accidente descrito en cláusulas anteriores y no podrá pedir alguna indemnización adicional a ninguna de las partes **GUSTAVO ADOLFO QUEZADA CHAVEZ, RAPIDO TOLIMA S.A., ALFONSO PARRA PEREZ Y CIA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** y los declaro **TOTAL PAZ Y SALVO** a las personas mencionadas por los hechos aquí descritos.

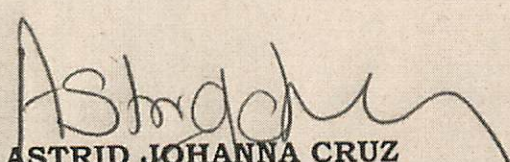
OCTAVA: - INTEGRALIDAD. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil que consagra los efectos que la transacción "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y de que las disposiciones contenidas en este contrato, surten plenos efectos y tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Las partes dejan constancia que celebran este Contrato de Transacción con el interés de terminar el litigio pendiente en los términos y para los efectos previstos por el Título XXXIX del Libro 4 del Código Civil Colombiano.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Transacción, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los Cinco (5) días del mes de Febrero Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez,


CESAR AUGUSTO RIVAS SANTAMARIA
C.C. No. 17.345.962 de Villavicencio
Demandante


SONIA PATRICIA BAQUERO
C.C. No. 40.391.888 de Villavicencio
T.P No. 110.411 del C. S de la J.
Apoderada Demandante


ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C. No. 40.186.973 de Villavicencio
T.P. No. 159.016 del C. S de la J.
Apoderada General
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



Oficio: PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2022-02-14 15:08:00

Ante la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio Compareció:

RIVAS SANTAMARIA CESAR AUGUSTO Identificado con C.C. 17345962, presentó el documento dirigido a: JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIO



b6zyh

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION

x

Cesar Rivas

FIRMA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No. 0115 del 10-02-2022





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2022-02-14 16:20:00

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

BAQUERO PEREZ SONIA PATRICIA Identificado con C.C. 40391888, presentó el documento dirigido a: JUEZ QUINTO CIVIL



b74dy



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION.

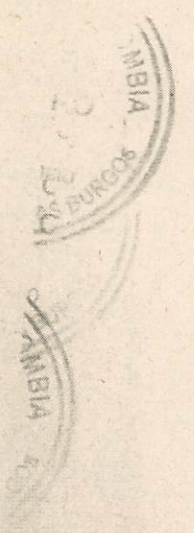
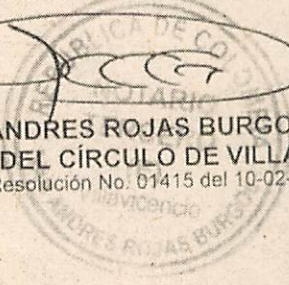
X

Sonia Baquero

FIRMA

Ivan Rojas Burgos

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No. 01415 del 10-02-2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 40.391.888

BAQUERO PEREZ

APELLIDOS

SONIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-MAR-1971

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

B+

F

ESTATURA

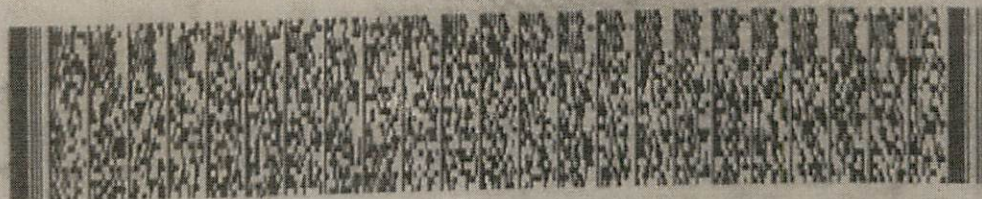
G.S. RH

SEXO

24-MAY-1989 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00275133-F-0040391888-20110103

0025393328A 1

35326966



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

16/02/2022

VILLAVICENCIO,
META,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que la señora SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ con Cédula de Ciudadanía número 40391888

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número

0570096470006949

Fecha de apertura

30/10/2006

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Nº SINIESTRO

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[illegible]



AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR ☐ BENEFICIARIO ☐ INTERMEDIO ☐ ☒ CUAL: PROVEEDOR
CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS ☐ INDEMNIZACIÓN ☐ PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐ OTRO: ☐ CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____ NIT: _____ ACTIVIDAD ICA: _____
DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____
TELÉFONOS: _____ FAX: _____ CELULAR: _____

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES: SONIA PATRICIA PRIMER APELLIDO: BOUVERO SEGUNDO APELLIDO: PEREZ
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC NÚMERO: 40391888 FECHA EXPEDICIÓN: 24-03-1989 CIUDAD EXPEDICIÓN: VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN: CRA 33 N° 36-29 OF 209 CIUDAD: VILERO DEPARTAMENTO: META
TELÉFONOS: _____ FAX: _____ CELULAR: 3208401425

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta: 096470006949

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA: 096470006949 CORRIENTE ☐ AHORROS ☒ CÓDIGO DEL BANCO: _____
BANCO: BOUVIENDO SUCURSAL: _____ CIUDAD: VILERO

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: Soniabaguerop@gmail.com

En constancia se firma en: VILLAVICENCIO a los 15 del mes de FEBRERO de 2022

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIEJA - MEJA
ENTRADAS AL DESPACHO
22-03-2012 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: 